

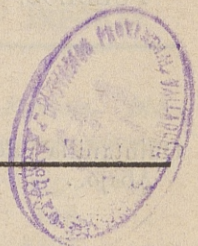
# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo por cuyo conducto lo pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Excepcionalmente de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.

3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad y Corporación de quien procedan.

**PARTE OFICIAL.**

**PRIMERA SECCION.**

(Gaceta del 13 de Octubre.)

Ministerio de Fomento.

Instrucción pública.—Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Teniendo en consideracion que el art. 178 de la ley vigente de Instrucción pública dispone que los Profesores que por supresion ó reforma quedaren sin colocacion percibirán las dos terceras partes del sueldo que disfrutaban hasta que vuelvan á ser colocados; atendiendo á que la palabra Profesores es genérica, y comprende tambien á los de la primera enseñanza, siendo necesario dar carácter de permanencia, hasta donde es posible, á los establecimientos públicos creados y sostenidos voluntariamente por las corporaciones municipales y provinciales; y con el fin de no defraudar esperanzas tan legítimas como las que se fundan en los concursos ó ejercicios de oposicion verificados por todos los trámites legales y convenientemente sancionados, S. A. el Regente del Reino se ha servido declarar que los Maestros de las Escuelas públicas de primera enseñanza suprimidas tienen derecho á los dos tercios del haber que han disfrutado en dichos establecimientos, con cargo al respectivo presupuesto, hasta que vuelvan á ser colocados con arreglo á su clase y mientras no disfruten otro sueldo de fondos públicos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1869.—Echegaray.

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 14 de Octubre.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Primera enseñanza.

No siendo equitativo que los Maestros nombrados por los trámites legales para desempeñar interinamente las Escuelas públicas de primera enseñanza dejen de percibir toda la dotacion que á las mismas corresponde cuando deba abonarse tambien á los Maestros propietarios, esta Direccion general ha acordado manifestar á V. S. que para atender al pago de los interinos en el caso expresado se empleen en primer término las economías del material de las Escuelas de la localidad; y en el caso de no ser esto bastante, se consigne la partida suficiente en el presupuesto adicional más próximo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1869.—El Director general, Manuel Merelo.—Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de.....

**SEGUNDA SECCION.**

NUM. 10.007.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad; procederán á la busca y captura de Inés Cebas, vecina de Vadocondes, de estado casada, cuyas señas á continuacion se anotan, la cual desapareció de dicho pueblo, sin que hasta la fecha se sepa su paradero; y caso de ser habida será puesta á disposicion del Sr. Alcalde del expresado pueblo, á fin de que éste lo haga á la de su esposo.

Valladolid 25 de Octubre de 1869.—El Gobernador, José Gomez Diez.

Señas.

Edad 50 años, estatura regular, ojos pardos un poco undidos, nariz regular, aplastada la parte ó ventana izquierda, pelo cano, cara regular, color quebrado: vestia pañuelo de seda colorado á la cabeza, otro id. de percal morado con cenefa al cuello, jubon de cúbica negra, basquiña de estameña color de clavo oscuro, medias blancas de algodón y zapatos de cordoban negros; todos estos efectos en buen uso.

NUM. 10.008.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los autores del robo de doce reses lanares y lesiones inferidas

NUM. 10.004.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.**

El dia 25 de Noviembre próximo á las doce de su mañana tendrán lugar las subastas de los productos forestales y ante los Alcaldes de sus respectivos pueblos, bajo los tipos que se expresan, cuyos pliegos de condiciones facultativas y económicas, se hallarán de manifiesto en cada una de las Alcaldías.

PUEBLOS.	Nombres de los Montes.	Productos que se subastan.	TASACION. Escudos.
Canalejas.	Olmar.	125 Olmos.	375
Mojados.	Alto, Sancho y Co-batilla.	850 pinos albares y 150 negrales.	922
Boecillo.	Arroyadas.	300 pinos negrales y 200 albares.	616
Hornillos.	Tajon.	Corta de leñas gruesas y ramaje.	780
Laguna de Duero	Solafuente y Valle.	Corta de leñas gruesas y ramaje.	1.525

Valladolid 24 de Octubre de 1869.—El Presidente, José Gomez Diez.—Juan Callejo, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El día 10 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, tendrán lugar las subastas de los productos forestales y ante los Alcaldes de sus respectivos pueblos, bajo los tipos que se espresan, cuyos pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en cada una de las Alcaldías.

PUEBLOS.	Nombres de los Montes.	Productos que se subastan.	TASACION. Escudos.
Quintanilla de Abajo.	Pinar de Abajo y Dehesa.	Pastos.	80
	Pinar de Abajo.	3 hectólitros de fruto de pino piñonero del mismo.	10
	Dehesa y Pinar de Abajo.	Caza de pelo y pluma.	41
Encinas.	Dehesa.	Pastos.	60
Rábano.	Valdecarros.	Pastos.	160
Quintanilla de Arriba.	La Encina y rebo-llar.	Pastos.	140
Camporedondo.	Blanco y Hoyos.	Pastos.	43
		25 hectólitros de fruto de pino piñonero.	54
Mojados.	Alto, Sancho y Co-batilla.	Pastos.	500
		125 hectólitros de fruto de pino piñonero.	300
		Caza de pelo y pluma.	10
Llanode Olmedo	Navazo grande.	Pastos.	60
		25 hectólitros de fruto de pino piñonero.	60
Valdestillas.	Pinar de los Capones ó Alto, Tamarizo.	Pastos.	440
		195 hectólitros de fruto de pino piñonero.	463
		70 hectólitros de fruto de pino piñonero.	168
Villanueva de Duero.	El Caballete, Colagon, Falda del Caballete, Pinar y monte de abajo, Pinar de la Coloma, Pimpollada bodon de Gomez, Pimpollada de la China, Pimpollada del Espino, Pimpollada de las conejeras, Bado ancho y Pinar-cillo.	Pastos.	101
		119 hectólitros de fruto de pino piñonero.	227
Zaratan.	Montecillo.	Pastos.	117
		Pastos.	20
Laguna de Duero	La Nava.	25 hectólitros de fruto de pino piñonero.	60
		Pastos.	10
	Pesquera.	11 hectólitros de fruto de pino piñonero.	26
		Pastos.	40
	Solafuente y Valle.	50 hectólitros de fruto de pino piñonero.	420

Valladolid 24 de Octubre de 1869. =El Presidente, José Gomez Diez.=Juan Callejo, Secretario.

Núm. 9.992.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El día 20 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, tendrán lugar las subastas de los aprovechamientos forestales y ante los Alcaldes de sus respectivos pueblos, bajo los tipos que se expresan, y cuyos pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en cada una de las Alcaldías.

PUEBLOS.	Nombre de los Montes.	Productos que se subastan.	TASACION. Escs. Mls.
Roturas.	Camino del Valle y del Carce.	125 Olmos.	300 »

Viana de Cega.	Cotorrillas.	300 pinos negrales.	240 »
San Pablo de la Moraleja.	Propios.	100 pinos albares.	52 »
Pozal de Gallinas.	Pimpollada del Rey.	500 pinos albares maderables y 800 inmaderables.	520 »
Medina del Campo.	Alto.	864 pinos albares maderables y 136 inmaderables.	700 »
	La Cabaña.	731 pinos negrales maderables y 469 inmaderables.	420 »
	Pozuelo.	1.400 pinos albares maderables y 100 inmaderables.	930 »
Torrecilla de la Abadesa.	El Largo, Carril y Pocera.	200 pinos albares.	200 »
	Oscuro y Pimpollada.	Corta de leñas gruesas y ramaje.	200 »
Villanueva de Duero.	Colagon.	1.273 pinos albares con el aprovechamiento de leñas gruesas y ramaje.	1.126'700
Rioseco.	Toroños y Medina.	Corta de leñas gruesas y ramaje.	1.050 »
Simancas.	Pinar pimpollada.	1.800 pinos albares.	800 »
		Corta de leñas gruesas y ramaje.	800 »
Trigueros.	Robledal.	Corta de leñas gruesas y ramaje.	775 »

Valladolid 20 de Octubre de 1869. =El Gobernador Presidente, José Gomez Diez.=Juan Callejo, Secretario.

TERCERA SECCION.

NUM. 10.002.

D. José Suarez Rivera, Comisionado de apremio para hacer efectivo el crédito que se mencionará.

Hago saber: que no habiendo habido licitador alguno en primera subasta á los ganados, garbanzos y paja que á continuacion se expresan, embargados á D. Manuel Delgado Isla, vecino de esta villa, para que su importe sirva de parte de pago de la suma de diez y seis mil quinientos veinte y cuatro escudos y setecientos cuarenta milésimas que adeuda á la Nacion, por haber rematado varias heredades sitas en la provincia de Zamora; se ha procedido á su retasa y acordado una nueva subasta por término de ocho dias, señalando para su remate el treinta y uno del mes actual de once á doce de su mañana en la Sala Capitular de esta villa.

Cuyos ganados, garbanzos y paja y precio de su retasa, son los siguientes:

	Escudos.
Una mula llamada Javalina, retasada en doscientos escudos.	200
Otra llamada voluntaria, en doscientos escudos.	200
Otra llamada Briosa, en doscientos cincuenta.	250
Otra llamada Macarena, en igual suma.	250
Otra llamada Gallarda, en trescientos escudos.	300
Otra llamada Valerosa, en trescientos escudos.	300
Otra llamada Murciana, en trescientos escudos.	300
Otra llamada Valenciana, en trescientos escudos.	300
Otra llamada Rumbosa en trescientos escudos.	300
Otra llamada Airosa, en trescientos escudos.	300

Otra llamada Cebra, en ciento cincuenta escudos. 150  
 Otra llamada Zamorana, en doscientos ochenta escudos. 280  
 Otra llamada Castilla, en doscientos cincuenta escudos. 250  
 El pollino capon en treinta y dos escudos. 32  
 Un buey llamado Morito, en ciento treinta escudos. 130  
 Otro llamado Dorado, en ciento veinte escudos. 120  
 Otro llamado Garboso, en cien escudos. 100  
 Otro llamado Novillo, en ciento veinte escudos. 120  
 Y otro llamado Regarado, en cien escudos. 100  
 Cuarenta fanegas de garbanzos, en doscientos cuarenta escudos. 240  
 Y cien carros de paja en ciento cuarenta escudos. 140  
 Quien quisiere hacer postura á dichos ganados, garbanzos y paja, ó á cualquiera de ellos, acuda ante mí por el oficio del infrascrito Escribano, que se le admitirá la que hiciere siendo cumplida.

Dado en Alaejos á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve. =José Suarez Rivera.=Por su mandado, Luis Diez.

NUM. 9.987.

D. Zacarias Carreras, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cita, llama y emplaza á Francisco Cabezas Perez, vecino de Melgar de Arriba, para que en el término de nueve dias, comparezca en este Juzgado á oír los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se sigue por hurto de un capote á Miguel Villeda, su convecino; en la inteligencia que pasado sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.  
 Dado en Villalon á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve. =Por mandado de S. S., Joaquin de la Riva.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Nota de las fincas que han sido adjudicadas por la Junta superior de ventas, en sesion de 18 de Octubre de 1869, cuyos expedientes judiciales se han remitido á los juzgados para su terminacion. Lo que se anuncia en el *Boletin oficial* conforme al articulo 137 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855.

NUMERO del Inventario.	NUMERO del Expediente.	FECHA de la Notificacion.	FINCA Y SU SITUACION.	Procedencia.	NOMBRE Y VECINDAD DEL REMATANTE.	IMPORTE.	
						Escudos.	Mil.s
565	10871		Quiñon de 6 tierras en la Parrilla.	Propios.	D. Marcelino Sanz, vecino de la Parrilla.	752	»
567	10873		Quiñon de 4 tierras en id.	Id.	Gregorio Sanz, vecino de id.	718	»
3454	10795		Una casa en Valladolid.	Clero.	Pablo de la Fuente, vecino de Valladolid.	8603	»
566	10872		Quiñon de 4 pedazos en Parrilla.	Propios.	Ezequiel Hernandez, vecino de id.	1410	»
569	10875		Quiñon de 8 tierras en id.	Id.	Id.	410	»
573	10879		Quiñon de 10 tierras en id.	Id.	Felipe Piñas, vecino de Traspinedo.	861	»
575	10881		Quiñon de 12 tierras en id.	Id.	Pedro Sanz Martin, vecino de la Parrilla.	826	»
934	10864		Quiñon de 6 tierras Castrillo de Duero.	Id.	Juan Paredes, de Castrillo de Duero.	103	»
935	10865		Quiñon de 8 tierras id.	Id.	Gregorio Paredes, de id.	35	»
580	10866		Quiñon de 2 tierras en la Parrilla.	Id.	Demetrio Sanz Noriega, vecino de la Parrilla.	603	»
581	10887		Quiñon de 2 tierras en id.	Id.	Florentino Leon Castromonte, de Sardon.	1848	»
582	10888		Corral en Canalejas de Peñafiel.	Id.	Hilario Rodriguez Diez, de Olmos.	220	»
583	10889		Tierra en id.	Id.	Id.	201	»
8916	10897		Casa en Mucientes.	Clero.	Agustin Olmedo Barrigon, de Mucientes.	100	»
8960	10854		Quiñon de 4 viñas: Castrillo.	Id.	Eugenio Regino, de Castrillo de Duero.	451	»
8901	10855		Quiñon de 3 tierras id.	Id.	Lúcio Iscar García, de Valladolid.	175	»
8903	10856		Un sitio para cuba y vaso.	Id.	Id.	31	»
8910	10891		Tierra en Canalejas.	Id.	Mariano Sanz, de Canalejas de Peñafiel.	710	»
8913	10893		Quiñon de 3 tierras id.	Id.	Pedro de la Torre, id.	43	»
8914	10894		Quiñon de 8 tierras id.	Id.	Mariano Sanz Blanco, id.	284	»
8914	10895		Quiñon de 5 tierras id.	Id.	Ignacio Diez, id.	280	»
8915	10896		Quiñon de 3 tierras id.	Id.	Aniceto Valdezate, vecino de Rábano.	612	»
8925	10917		Una tierra Portillo.	Id.	Pedro Mendez Gutierrez, vecino de Portillo.	730	»
8926	10918		Casa: Portillo.	Id.	Dámaso Cisneros Barrio, vecino de la Pedraja.	860	»
8932	10924		Viña: Piñel.	Id.	Pablo Fernandez, de Piñel de Abajo.	10	»
8933	10925		Casa: Portillo.	Id.	Pedro Dominguez Perez, de Portillo.	340	»
589	10901		Edificio matadero.	Propios.	Pedro Mendez, vecino de id.	314	»
586	10898		Tierra: Megeces.	Id.	Máximo Alonso S. José, de Valladolid.	1202	»
587	10899		Tierra: Pedraja.	Id.	Id.	2370	»
594	10906		Solar: Padilla.	Id.	Antonio Medina, vecino de Padilla de Duero.	271	»
595	10907		Soto en Piñel.	Id.	Timoteo García Monedo, de Piñel de Abajo.	402	»
596	10908		Quiñon de 11 tierras.	Id.	Mariano García Monedo, de id.	100	»
1891	10911		Quiñon de 3 viñas.	Clero.	Roman Gil Gonzalez, de Pesquera de Duero.	51	»
1892	10912		Quiñon de 2 tierras.	Id.	Celestino Rodriguez, vecino de Peñafiel.	18	»
8929	10921		Una tierra.	Id.	Silvestre Fernandez de la Torre, Piñel de Abajo.	13	»
8930	10922		Id.	Id.	Id.	21	»
8931	10923		Dos cubas.	Id.	Pablo Fernandez Rodriguez, de id.	159	»

Valladolid 25 de Octubre de 1869.—Eugenio Rodriguez del Olmo.

Núm. 9.990.

Don Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Capital.

Hago saber: que para hacer pago á los curiales que han intervenido en cierto pleito seguido por Petra Franco, de esta vecindad, con su marido Benigno Barreda, de las costas causadas á instancia de la misma, se vende una parte de la casa sita en esta ciudad, Campo de Marte, Acera de Santi Espiritu, señalada con el número treinta y ocho, cuya parte es de mil seiscientos ochenta y cinco escudos y trescientas sesenta y siete milésimas. Su remate tendrá lugar el lunes ocho de Noviembre próximo, en una Sala de las Casas Consistoriales á las doce de su mañana.

Dado en Valladolid á catorce de Octubre de mil ochocientos sesenta y

nueve.—Miguel Gil y Vargas.—Por su mandado, Francisco de Cospedal y Muñoz.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la plaza de Valladolid.

Hago saber: que habiendo sido retasados diferentes muebles y efectos embargados para pago de las cantidades que adeuda la testamentaria ó herederos de Don Francisco Blanco, vecino que fué de esta ciudad, por rentas vencidas de los locales que ocupan en la casa, calle de Ruiz Hernandez, número catoree, se ha señalado para su remate el dia cuatro de Noviembre próximo desde las once de su mañana,

en el piso bajo de la misma casa, donde se encuentran.

Las personas que gusten interesarse en su compra, pueden concurrir á dicho acto, advirtiendo que en la Escribanía del refrendatario, calle de Caldereros, número cuatro, se les enterará de los precios de los referidos efectos, consistentes en varios muebles y efectos de casa, un torno cilindro con su correspondiente banco y rueda volante. un banco de taladrar con dos tastras cónicas de hierro, diferentes herramientas y dos coronas grandes, una cruz parroquial y dos viriles de metal plateado.

Dado en Valladolid á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Ramon Crespo y Vicente.—Por su mandado, Bernabé Gonzalez Rioja.

Num. 10.003.

D. Juan Lopez Varela, Teniente graduado de infantería, Alférez de la primera compañía del noveno tercio de la Guardia civil y Gefe de la línea de la Mota del Marqués.

Hallándome instruyendo causa contra el cabo primero de la misma compañía y tercio, José Lizarraga Arrastia, natural de Cirauqui, provincia de Navarra, Capitanía general de idem, estado casado, de cuarenta y siete años de edad, y avecindado en Valladolid, acusado de haber desaparecido de la casa cuartel del puesto de Torrelobaton, del que era comandante, sobre las dos de la madrugada del dia doce de Julio próximo pasado, llevando sombrero, levita, pantalon, corraage, carabina y bayoneta; usando de la jurisdiccion que Su Alteza el Regente de la Nacion tiene concedida en estos casos por las ordenanzas generales á los ofi-

ciales del ejército en tales casos, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto y pregon, al referido cabo José Lizarraga Arrastia, señalándole la casa cuartel de la Mota del Marqués donde debe presentarse personalmente dentro del término de diez días, que se cuentan desde esta fecha á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se le seguirá la causa y será sentenciada en rebeldía por el consejo de guerra ordinario, sin más llamarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de Su Alteza. Figese y pregónese para que llegue á noticia de todos.

Dado en Medina del Campo á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Juan Lopez.—Por su mandado, Serapio Escobés Perez.

NUM. 10.012.

*Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.*

Por el presente segundo edicto, se cita llama y emplaza á Pedro Diez, vecino de esta ciudad, casado, de oficio herrero, para que en término de nueve días, á contar desde esta fecha, comparezca en la cárcel del partido á responder de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que instruyo por robo de la platería de Don Angel Maeztu; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Valladolid á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Ramon Crespo y Vicente.—Por su mandado, Felipe Redondo Muñoz.

NUM. 10.000.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

### Circular.

Cuba, á la que inmensa distancia separa de Santander, puede considerarse hoy como su más próxima vecina, así por sus continuas comunicaciones y frecuentes relaciones mercantiles, como por la íntima conexión que existe entre sus habitantes. Cuba, esa hermosa joya, esa perla brillantísima del mar de las Antillas, que ha despertado siempre en Santander vivo é intensísimo afecto, ha llamado nuestra atención y solicitado nuestro apoyo en tristes días, en los que la ingratitud de algunos de sus hijos ensangrentaba su hermoso suelo.

El patriotismo de los hijos de este noble país ha escedido á las esperanzas que concibiera la Diputación provincial, que tiene hoy gran satisfacción en hacer público su agradecimiento, lo mismo á los Ayuntamientos de la provincia y al comercio de la misma que á

todos los que particularmente han contribuido y cooperado á la realización de tan grandioso designio.

La Diputación provincial proyectó la formación de un batallón de Voluntarios de quinientas plazas con destino á la isla de Cuba, y en su conformidad publicó la circular antes citada. Pero el Gobierno de S. A. el Regente ha tenido á bien elevar hasta mil el número de aquellas plazas. Es por lo tanto de imprescindible necesidad modificar las bases de la circular de 22 de Setiembre con tanto más motivo, cuanto que el Gobierno de S. A. se ha encargado de la organización militar y económica del batallón y de designar el *prest* que se ha de entregar á cada voluntario.

¿Podía permanecer la dignísima provincia de Santander sorda á este llamamiento, á este grito de dolor lanzado por su querida hermana?

De ningún modo.

La Diputación provincial tiene la satisfacción de decir muy alto, que la desgracia de Cuba impresionó fuertemente á los habitantes de esta provincia, y que todos, absolutamente todos, han correspondido patrióticamente al llamamiento que se les hizo en circular de 22 de Setiembre último.

En este concepto, pues, la Diputación, armonizando su pensamiento con las mejoras introducidas por el Gobierno, ha acordado fijar las bases á las cuales han de atenerse los que deseen formar parte del batallón de Voluntarios.

1.<sup>a</sup> El Gobierno señala 8 reales diarios á cada Voluntario que ingrese en el batallón y 16 desde el momento en que se halle embarcado.

2.<sup>a</sup> La Diputación asigna á cada Voluntario, como premio de enganche la cantidad de 64 escudos ó sean 640 reales.

3.<sup>a</sup> La mitad de este premio se entregará cuando el Voluntario acredite con justificación del Jefe del batallón que se halla debidamente filiado, y la otra mitad así que sea embarcado.

4.<sup>a</sup> Si los Voluntarios desean entregar la segunda mitad del premio á otra persona, lo manifestarán cuando cobren la primera y se librarán los correspondientes resguardos para que se realice su propósito.

5.<sup>a</sup> La Diputación ha estimulado el celo de la Junta Cubana para que recompense debidamente á los Voluntarios concluido que sea su compromiso que durará todo el tiempo de la Campaña.

6.<sup>a</sup> Además de las ventajas comprendidas en las bases anteriores, los Voluntarios gozarán los beneficios que les ha otorgado el Gobierno en todo lo concerniente á viajes, ascensos y demás recompensas militares y civiles.

Santander 20 de Octubre de 1869.—Pedro de la Cárcova Gomez.—Julio de la Mora Varona.—Fernando Calderon de la Barca.

## CUARTA SECCION.

### ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

#### Seccion 3.<sup>a</sup>

##### NEGOCIADO DE IMPUESTO PERSONAL.

El día 20 del mes actual venció el plazo en que los señores Alcaldes debieron remitir á esta Administración el repartimiento del impuesto personal correspondiente al presente año económico. Y como algunos hayan dejado de cumplir ese deber, no obstante los días trascurridos, espero que lo verificarán inmediatamente, evitando así la necesidad de medidas coercitivas.

Valladolid 26 de Octubre de 1869.—El Jefe, Teodomiro Collazo.

*Don Teodomiro Collazo, Gefe de la Administración Económica de esta provincia.*

Hago saber: que hallándose vacante el estanco del pueblo de Simancas, y debiendo ser provisto con arreglo á lo dispuesto en reales órdenes de 9 de Julio de 1868 y 8 de Agosto de 1865, se hace notorio al público para que los que quieran solicitarle y se hallen adornados de los requisitos que dichas reales órdenes previenen, dirijan sus solicitudes, á esta Administración en el término de ocho días, contados desde el de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando los documentos originales ó copias debidamente autorizadas en que consten los servicios que aleguen, así como certificación de los Alcaldes del respectivo domicilio de los recurrentes, en la que se acredite su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos suficientes para pagar al contado los efectos; previniéndose á la vez que no se dará curso á solicitud alguna que no se halle estendida en el papel sellado correspondiente, como así mismo los documentos que la acompañen.

Valladolid veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Teodomiro Collazo.

## QUINTA SECCION.

### Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el día de hoy por la Intervención del mercado de granos y notas de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de los artículos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 4'200 á 4'500 escudos arroba, y de 0'142 á 0'188 escudos libra.

Idem de carnero, de 0'142 á 0'188 escudos libra.

Idem de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 0'370 á 0'394 escudos libra.

Jamon, de 0'500 á 0'600 escudos libra.

Aceite de 7'200 á 7'400 escudos arroba y de 0'236 á 0'248 escudos libra.

Vino de 1'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'048 á 0'118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0'118 á 0'141 escudos.

Garbanzos, de 3'400 á 5'800 escudos arroba, y de 0'168 á 0'236 escudos libra.

Judías, de 2'400 á 2'800 escudos arroba, y de 0'118 á 0'130 escudos libra.

Arroz, de 2'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'118 á 0'130 escudos libra.

Precio de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 2 á 2'100 escudos fanega.

Trigo vendido. . . 590 fanegas.

Precio medio. . . 4'286 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 25 de Octubre de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 25 se extravió del término de Mucientes una burra de las señas siguientes: pelo blanco, una raya negra á las paletillas y lomo, una nube en el ojo derecho, cerrada. La persona que sepa de su paradero se servirá dar aviso á su dueño Anselmo Sarabia, vecino de Mucientes, que dará una gratificación.

### PASTOS DE INVERNIA.

Se subarriendan varios cuarteles ó tajones de los acreditados y abundantes pastos de la dehesa de Fuentes de Duero, á dos leguas de Valladolid y media de Tudela, así para ganado lanar como vacuno, para la próxima temporada de invernía que empezará en 1.<sup>o</sup> de Noviembre y concluirá en 25 de Abril de 1870.

Los ganaderos á quienes convenga tratar pueden dirigirse á los señores Tremiño y Compañía, Calle de Teresa-Gil, núm. 35 en Valladolid.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRICO, Calle de la Obra, núm. 8.